



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00661-00

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita dar aplicación al artículo 440 del CGP. Sírvese proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia se advierte que, sería del caso dar aplicación al artículo 440 del CGP., ordenando seguir adelante con la ejecución dentro del radicado de la referencia, sin embargo, es de anotar que la parte ejecutante realizó la notificación a la dirección electrónica del demandado jjcomercializadora@hotmail.com, sin embargo, difiere de la reportada en el escrito de la demanda, la cual es jjcomercializadora@gmail.com

Como consecuencia de lo anterior, se niega la solicitud elevada por el demandante y en consecuencia, se requiere para que realice el envío de la notificación al ejecutado al correo electrónico informado en el escrito de la demanda, allegando las constancias o certificaciones del envío del mensaje de datos, junto con copia de la demanda y del mandamiento de pago e informar los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y el artículo 442 del CGP, a fin de dar continuidad a la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 01 del 11 de enero de 2022.